

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 17 DE ENERO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, A TRAVÉS DE LA SUBMEDIDA 4.1.



CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/1

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, y efectuada su convocatoria para 2024, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 190), la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), que se ajustan a la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales (BOJA núm. 155, del 13 de agosto de 2019).

Segundo: Con fecha 12 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, la Orden de 8 de enero de 2024, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 4.1.).

Tercero: Con fecha 1 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, la Orden de 17 de enero de 2024 por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 4.1.). estableciendo el plazo de un mes para la presentación de las solicitudes contado a partir del día siguiente a su publicación, ampliado hasta el 22 de marzo de 2024 inclusive, mediante la Orden de 26 de febrero de 2024, por la que se ampliaba el plazo inicialmente establecido en la Orden de 17 de enero de 2024, en el cual las personas interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT

PÁG. 1/10



Cuarto: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes han sido realizado tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales y documentación aportada siguiendo para ello lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al Sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Quinto: El 29 de mayo de 2024, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, por medio de la cual se concedía un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II), las personas o entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto: La Orden de 17 de enero de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, estableció un importe máximo de 20.000.000,00 de euros para la operación 4.1.1 Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos.

Séptimo: Con fecha 23 de julio de 2024, de acuerdo con el apartado 13 de los Cuadros Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020 y con el crédito disponible para la convocatoria 2024, la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, una vez analizadas las alegaciones presentadas por el órgano instructor.

Octavo: Con fecha 04 de septiembre de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de concesión de la ayuda establecida en la Orden de 17 de enero de 2024, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a través de la submedida 4.1., siendo el importe concedido de 19.967.445,72 euros.

Noveno: Con fecha 20 de enero de 2025 se aprueba un aumento del crédito disponible de 2.170.100 euros para la operación 4.1.1 Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos.

Décimo: La disponibilidad presupuestaria, indicada en el párrafo anterior, se asigna a los expedientes de la Resolución de 04 de septiembre de 2024 denegados por falta de crédito, en el mismo orden que el asignado en el Acta del Acuerdo adoptado por la comisión de valoración de las solicitudes de ayuda de fecha 17 de julio de 2024 en base la Orden de 17 de enero de 2024, por la que se convocan para 2024, las ayudas previstas en la Orden 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm.213, de 4.11.2020). Para la asignación del crédito disponible se han excluido las solicitudes en las que, correspondiéndole según el orden asignado en la Resolución de 04 de septiembre de 2024, se ha comprobado que no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la seguridad social en el momento de emitir la presente propuesta, las cuales se relacionan en el anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de los Cuadros Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT	PÁG. 2/10	

Segundo: En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 190, de 30.9.2020).
- Corrección de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). (BOJA núm. 177, de 14.9.2021).
- Orden de 8 de Enero de 2024, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 4.1) (BOJA núm 9 de 12.01.2024).
- Orden de 17 de enero de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, previstas en la orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm 23, de 01.02.2024).
- Orden de 26 de febrero de 2024, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 17 de enero de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm 43 de 01.03.2024)

Tercero: El artículo 22.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas o entidades beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

Cuarto: El artículo 9 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no obstante lo anterior el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo en su artículo 10.e) establece que se pueda dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT	PÁG. 3/10



los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado.

Quinto: En el artículo 4 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Sexto: El artículo 20.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda persona o entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Noveno: En el artículo 13.4 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el punto décimo de antecedentes de hecho) de esta resolución que adquieren la condición de beneficiarias, una vez han quedado incluidos en el Informe Individual de Resolución de beneficiarios. El importe concedido es de 2.170.099.36 euros.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

Con carácter general:

1. La subvención concedida, a través de la presente Resolución, deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
2. Inversiones colectivas concedidas a una agrupación de agricultores. Deberá poder relacionarse de forma indubitada las inversiones subvencionables con los porcentajes de participación de los miembros de la agrupación.
3. Comprometerse a mantener los requisitos de concesión que les correspondan en su caso, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.
4. Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
5. Comprometerse a cumplir con los requisitos legales de gestión previstos en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT

PÁG. 4/10



6. Comprometerse a contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada
7. Declarar que la explotación agraria no se encuentra en dificultades o en crisis, según recogen las "Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis" (2004/C 244/02, DOUE de 01/10/04).
8. Comprometerse, en caso de ser la persona física beneficiaria sea, a fecha de solicitud de ayuda, mayor de 60 años, a que otra persona que cumpla los requisitos para ser beneficiaria, continúe como titular de la explotación desde el momento en que se jubile y hasta la finalización del periodo de compromiso.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.
10. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será de 9 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión
11. Mantener las inversiones durante al menos 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
12. Presentar la solicitud de pago en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo máximo de ejecución de las inversiones
13. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
14. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
15. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
16. Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
17. Disponer de una cuenta bancaria única para el pago de la ayuda y asociarla a GIRO
18. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso
19. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos 5 años desde la fecha del pago final de la ayuda en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
20. Señalar debidamente la actuación, según lo dispuesto en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.
21. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
22. Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
23. En cumplimiento del Artículo 6, de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), referente a la Verificación del no inicio en actuaciones ligadas al terreno, será necesario solicitar, mediante petición al órgano competente, la realización del informe de verificación del no inicio de inversiones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT	PÁG. 5/10



Referentes a la viabilidad del plan de mejora:

24. Todos los indicadores técnico económicos utilizados para la acreditación de la viabilidad económica del plan de mejora, deberán corresponderse con la actividad agropecuaria que se desarrolla en la explotación. En caso de indicadores técnico económicos de regadío, éstos deberán estar respaldados por la correspondiente documentación acreditativa de la utilización legal del agua en la explotación.
25. En el caso de parcelas en "previsto" para personas o entidades que no sean beneficiarias de la ayuda correspondiente a la submedida 6.1, se deberá acreditar la titularidad de las mismas al solicitar el pago de la ayuda. Adicionalmente, si se trata de explotaciones prioritarias, se deberá actualizar la información del Registro de explotaciones Prioritarias antes del pago de la ayuda.

Referentes a las limitaciones sectoriales:

26. Sector de Frutas y Hortalizas: Las inversiones incluidas en la submedida 4.1 serán incompatibles con las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de la OCM de frutas y hortalizas.
27. Sector del Vino: Las inversiones incluidas en la submedida 4.1 serán incompatibles con las inversiones que afecten a explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas, solo podrán financiarse a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el período 2019-2023

Con carácter específico:

A. Inversiones relacionadas con el regadío:

1. Cumplir al menos con el 5% del ahorro potencial, y en caso de pertenencia a masas de aguas superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de al menos el 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.
2. Inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el Programa de Desarrollo
3. Solicitud de regularización/adaptación (según la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua) al Organismo de cuenca o la comunidad de regantes, según la tipología de concesionario
4. Controlar el 100% de expedientes que, estando calificada la masa de agua como "no bueno" o "en mal estado", hayan sido pagados. El control se realizará en los 2 últimos años del periodo de mantenimiento de compromisos (5 años desde el pago)

B. Inversiones relacionadas con invernaderos:

5. Características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura, y será compatible con las características definidas en las bases reguladoras
6. Comprometerse a formalizar una póliza de seguros que garantice su reconstrucción durante, al menos 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT	PÁG. 6/10	

C. Beneficiario amparado de la Submedida 6.1 de Programa de Desarrollo Rural 2014-2020:

7. El pago de las subvenciones incluidas en la submedida 4.1 estará condicionada al mantenimiento de la condición de persona beneficiaria al amparo de la submedida 6.1. En caso de pérdida de la condición de persona beneficiaria al amparo de la submedida 6.1, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por parte de la submedida 4.1., excepto que en el momento de presentar la solicitud cumpliera todos los requisitos para los que gozaba de una excepción, en cuyo caso la intensidad de la ayuda no se verá incrementada en el 20% correspondiente a esa condición.
8. Comprometerse a: ser titular de una explotación agraria antes del pago de la ayuda, a darse de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada antes del pago de la ayuda, a afiliarse al régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada antes del pago de la ayuda y a cumplir la condición de "agricultor activo" antes del pago de la ayuda

D. Inversiones destinadas a la producción de Biocarburantes o de Energía:

9. Comprometerse a que la producción no supere el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate y a no vender el biocarburante o la energía producidos
10. Las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción anual no será superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación
11. La conexión de la instalación subvencionada con la red eléctrica está permitida.

E. Cumplimiento de los criterios de valoración. Si algunos de los siguientes puntúan, el beneficiario se compromete a:

12. Crear al menos, una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma.
13. Ser titular de una explotación que alcance la condición de prioritaria una vez realizada la inversión, deberá solicitar el alta en el RAEP antes de solicitar el pago de la ayuda
14. Suscribir un seguro combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores a la fecha del pago de la ayuda
15. Declara que más del 25% de la inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma
16. Declarar que más del 25% de la inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua
17. Inscribir la explotación en el SIPEA antes de solicitar el pago de la ayuda
18. Declara que más del 25% de la inversión está destinada a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la información y comunicación.
19. Declara gestionar los restos vegetales o de poda generados en la explotación, incluido su compostaje; utilización de bioplásticos en las estructuras invernadas.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Operación 4.1.1, actuación para mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos:
 - 2025 - 1200110000 G/71B/77700/00 C12A0411G1 2016000579. Importe: 2.170.099,36 euros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT	PÁG. 7/10



La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 75%, por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 17,5% y por la Administración General del Estado en un porcentaje del 7,5%.

Segundo: El importe definitivo de la ayuda a pagar se determinará, previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada y se calculará teniendo en cuenta consideraciones establecidas en los apartados 20, 21 y 22 de los Cuadros Resumen de las Bases Regulatoras.

Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014: "Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará: a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión; b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda. No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.". Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.

Tercero: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Cuarto: Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(P.D. Decreto 157/2022 de 9 de agosto, por la que se delega y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT	PÁG. 8/10




Anexo I Relación de Beneficiarios
OPERACIÓN 4.1.1

Nº ORDEN (1*)	Nº EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CON/SIN INCIDENCIAS (ver Informe Individual)	IMPORTE AYUDA SOLICITADA (Euros)	IMPORTE INVERSIÓN APROBADA (Euros)	INTENSIDAD DE LA AYUDA APROBADA (%)	IMPORTE AYUDA APROBADA (Euros)	PUNTOS TOTALES
312	01/04/00326/24/0401/1	B04820379	AGRICOLA MARRERA S.L.	SIN	94.103,50	188.207,00	50	94.103,50	25
313	01/04/00426/24/0401/1	*****5861*	BELMONTE MARTINEZ, BALDOMERO	CON	136.961,60	256.528,00	70	179.569,60	25
314	01/29/00002/24/0401/1	B93382033	HORTOFRUTICOLA HERMANOS ARIZA, S.L.	CON	35.448,84	12.140,40	70	8.498,28	23
315	01/04/00412/24/0401/1	B04799847	AGROMERA REAL 2014 S.L.	SIN	107.556,76	153.652,52	70	107.556,76	23
316	01/04/00442/24/0401/1	*****5703*	ROBLES HERRERA, JOSE ANTONIO	SIN	115.199,77	220.502,74	50	110.151,37	23
317	01/04/00449/24/0401/1	B04870549	VAREZBA S.L UNIPERSONAL	CON	117.000,00	234.000,00	50	117.000,00	23
318	01/04/00459/24/0401/1	B04887428	JUAGRISA S.L.	CON	144.699,90	289.399,80	50	144.699,90	23
319	01/18/00030/24/0401/1	*****6844*	MANZANO RUBIA, DAVID	SIN	16.651,81	23.788,30	70	16.651,81	22
320	01/04/00052/24/0401/1	*****1731*	FERNANDEZ ESCOBOSA, TESIFON JOSE	SIN	25.270,00	36.100,00	70	25.270,00	22
321	01/04/00304/24/0401/1	B04887265	MUYCASOL S.L.	SIN	14.750,00	24.500,00	50	12.250,00	20
322	01/04/00302/24/0401/1	B04379764	JIGRRP S.L.	SIN	14.750,00	24.500,00	50	12.250,00	20
323	01/04/00311/24/0401/1	B04466901	LOJUCOS 3 S.L.	SIN	13.923,50	27.841,00	50	13.920,50	20
324	01/14/00001/24/0401/1	B14538318	AGROSMI SEMILLAS S.L.	CON	33.702,00	33.776,00	50	16.888,00	20
325	01/41/00010/24/0401/1	B41034570	ROSAS DE SEVILLA S.L.	CON	18.192,50	36.385,00	50	18.192,50	20
326	01/04/00108/24/0401/1	B04884488	DATERSAN AGRICOLA S.L.	CON	59.850,00	43.200,00	50	21.600,00	20
327	01/04/00118/24/0401/1	B10839587	SANCHEZ BARRAGAN S.L.	SIN	24.671,00	49.342,00	50	24.671,00	20
328	01/04/00250/24/0401/1	B04510020	AGRICOLA BEAS-BENAVIDES S.L.	CON	58.429,77	50.288,20	50	25.144,10	20
329	01/04/00308/24/0401/1	B01781772	AGROFRA MORENO MUNOZ S.L.	SIN	27.700,00	55.400,00	50	27.700,00	20
330	01/04/00378/24/0401/1	B04331682	SEMILLERO LOS CRESPOS, S.L.	SIN	89.075,00	127.250,00	70	89.075,00	20
331	01/04/00410/24/0401/1	B04394128	HORTALIZAS MALVASIA S.L.	SIN	143.907,80	287.815,59	50	143.907,80	20
332	01/04/00028/24/0401/1	B04825535	HORTALIZAS FERROSAL, S.L.	SIN	150.000,00	413.653,21	50	150.000,00	20
333	01/04/00154/24/0401/1	B04789459	DELGA FRUITS S.L.	CON	150.000,00	320.600,00	50	150.000,00	20
334	01/04/00345/24/0401/1	B04790168	AGROCAMIE S.L.	SIN	198.467,47	283.498,46	70	198.448,92	20
335	01/04/00464/24/0401/1	B04538039	KEOPS AGRO, S. L.	CON	210.000,00	323.567,50	70	210.000,00	20
336	01/04/00472/24/0401/1	*****8983*	FERNANDEZ YARGAS, CAROLINA	SIN	10.656,80	15.224,00	70	10.656,80	19
337	01/04/00475/24/0401/1	*****4114*	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE	SIN	29.810,20	42.586,00	70	29.810,20	19
338	01/18/00015/24/0401/1	*****5666*	LIÑARES ORTEGA, MIGUEL ANGEL	SIN	48.730,38	69.614,83	70	48.730,38	19

 Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


17/02/2025

PÁG. 9/10

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmbRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT



Nº ORDEN (1*)	Nº EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CON / SIN INCIDENCIAS (ver Informe Individual)	IMPORTE AYUDA SOLICITADA (Euros)	IMPORTE INVERSIÓN APROBADA (Euros)	INTENSIDAD DE LA AYUDA APROBADA (%)	IMPORTE AYUDA APROBADA (Euros)	PUNTOS TOTALES
339	01/04/00478/24/0401/1	*****0491*	REYES VISO, ISABEL	SIN	62.839,00	89.770,00	70	62.839,00	19
340	01/04/00402/24/0401/1	*****9498*	FENYO CASTILLA, JOSÉ	SIN	94.031,00	134.330,00	70	94.031,00	19
341	01/04/00226/24/0401/1	*****5379*	FERNANDEZ GALDEANO, FRANCISCO	SIN	6.482,94	12.965,88	50	6.482,94	18
					TOTAL			2.170.099,36	

(1) Número de orden del expediente para la operación 4.1.1 en el acta de baremación publicada el 4 de septiembre de 2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBRDQC6XD9AZX9DUL9Y3FFK6BT	PÁG. 10/10